



CUARTO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MAESTRO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UAGRO, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JOSÉ ROBERTO SANTOS MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACOM", A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, QUE COMPRENDE EL PERIODO ORDINARIO (ENERO – AGOSTO) Y EL INICIO DEL PERIODO ELECTORAL (SEPTIEMBRE – DICIEMBRE), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2024, el "IEPC GUERRERO" y la "FACOM" suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos (*en lo sucesivo Convenio Específico*), estableciendo en las Cláusulas Segunda, Tercera, Quinta y Décima Segunda, lo siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA. Compromisos de "LA FACOM".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "LA FACOM" se compromete, a realizar el monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), así como de los medios de comunicación impresos (periódicos) a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que "EL IEPC GUERRERO" otorgue, de acuerdo con las características y especificaciones que se contemplen en los anexos técnicos que suscriban las partes.

TERCERA. Compromisos de "EL IEPC GUERRERO".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "EL IEPC GUERRERO" se compromete a proporcionar a "LA FACOM" los insumos de audio, video y medios impresos para la realización del monitoreo, con las características y especificaciones que se contemplen en los anexos técnicos que suscriban las partes.

QUINTA. Aportaciones.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el monitoreo en medios de comunicación impresos y electrónicos "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos financieros o económicos, se estipularán en los Anexos Financieros anuales que suscriban las partes, mismos que estarán sujetos a las disposiciones presupuestarias de "EL IEPC GUERRERO".

Por "EL IEPC GUERRERO":

- La Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en su calidad de Consejera Presidenta de "EL IEPC GUERRERO".
- El Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, en su calidad de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO".

Por la "FACOM":

- El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- La Dra. Aurora Reyes Galván, en su calidad de Responsable del Centro de Monitoreo.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de la firma.

2. El 19 de agosto de 2024, el "IEPC GUERRERO" firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral (*en lo sucesivo INE*), a fin de establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional y los requerimientos técnicos que deben atender durante tiempos no electorales, para generar, entregar y recibir los testigos de noticiarios de radio y televisión, de conformidad con el catálogo de noticiarios proporcionado por el "IEPC GUERRERO".

3. El 15 de agosto de 2025, mediante documento UAGro/937/25, el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, designó al Dr. José Roberto Santos Mejía, Director de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.

4. El 18 de diciembre de 2025, el Consejo General del "IEPC GUERRERO", mediante Acuerdo 078/SO/18-12-2025, aprobó los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el año 2026.

5. El 30 de diciembre del 2025 se publicó el Decreto Número 477, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, en el que autorizó para el "IEPC GUERRERO" un monto total de \$472,447,831.58 (Cuatrocientos setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 58/100 M.N.).

6. El 15 de enero de 2026, el Consejo General del "IEPC GUERRERO", mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del "IEPC GUERRERO" para el ejercicio fiscal 2026, dentro del cual se autorizó la partida 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos", por un importe de \$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en el proyecto 516 y \$779,000.00 (setecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), en el proyecto 518; recursos destinados a atender necesidades operativas institucionales.

7. El 28 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "IEPC GUERRERO", en términos de lo dispuesto en el artículo 44, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 004/CAAS/SE/28-01-2026, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Invitación Restringida, prevista en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la Adjudicación Directa para la Contratación del Servicio de



EL
FUTURO
ES ahora
RECTORADO 2023-2027



Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo y el Seguimiento de las Notas Informativas en Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos, para el ejercicio fiscal 2026, a favor de la **Universidad Autónoma de Guerrero**, por conducto de la **Facultad de Comunicación y Mercadotecnia**, sometiendo a consideración de la Comisión de Administración, el Dictamen de referencia para su aprobación.

8.El 28 de enero de 2026, la Comisión de Administración del "IEPC GUERRERO", conoció el Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones y mediante **Acuerdo 005/CA/SE/28-01-2026**, aprobó la excepción al procedimiento de invitación restringida, prevista en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como la adjudicación directa de la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, para el Ejercicio Fiscal 2026, a favor de la **Universidad Autónoma de Guerrero**, por conducto de la **Facultad de Comunicación y Mercadotecnia**.

9.El 28 de enero de 2026, mediante oficio número 008, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, notificó formalmente a la C. Aurora Reyes Galván, en su calidad de Coordinadora del Centro de Monitoreos de medios de la FACOM, la adjudicación del servicio de monitoreo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, señalándose el monto autorizado y las condiciones generales de cumplimiento.

10.El 04 de febrero de 2026, el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, otorgó nombramiento al Dr. José Roberto Santos Mejía, Director de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, como Coordinador del Centro de Monitoreo de Medios de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.

11.El 05 de febrero de 2026, el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, comunicó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la designación del Dr. José Roberto Santos Mejía, Director de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, como Coordinador del Centro de Monitoreo de Medios de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.

12.El 25 de febrero de 2026, el "IEPC GUERRERO" y la "FACOM", suscribieron la Adenda modificatoria al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, para la realización del monitoreo de Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos, celebrado el 30 de enero de 2024, en la que, se modificó a la persona responsable de seguimiento de las actividades del monitoreo, recayendo en la persona Titular de la Dirección de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia.

DECLARACIONES

I. Que la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta del "IEPC GUERRERO", a través del

Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido el 26 de octubre de 2021, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, documento que le fue notificado mediante oficio número INE/STCVOP/161/2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral (*en adelante INE*), tomando protesta a dicho cargo, el 27 de octubre de 2021, documento que ya obra como anexo del Convenio Específico.

II. Que el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General del "IEPC GUERRERO", mediante Acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante Acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelecto mediante Acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de quince de enero del dos mil veintiuno, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, documento que ya obra como anexo del Convenio Específico.

III. Que el Doctor Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero (*en adelante UAGro*), con el acta de protesta y posesión número 67,418, que se encuentra inscrita en el volumen 1,673, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, Notario Público No. 3 del Distrito de Tabares, con fecha 27 de septiembre de 2023, documento que ya obra como anexo del Convenio Específico.

IV. Que el Doctor José Roberto Santos Mejía, acredita su personalidad como Director de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero y Coordinador del Centro de Monitoreo de Medios, conforme a la documentación presentada en la adenda modificatoria del Convenio Específico, de fecha 25 de febrero de 2026, y que obra en los archivos de "EL IEPC GUERRERO".

COMPROMISOS TÉCNICOS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, así como el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, durante el periodo ordinario y el periodo electoral de manera continua e ininterrumpida dentro del ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. PERIODO ORDINARIO.

Durante el periodo ordinario del año 2026, el monitoreo cuantitativo y cualitativo comprenderá del 01 de enero al 06 de septiembre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

A. Medios de comunicación electrónicos

1. Se realizará conforme al Catálogo de Medios de Comunicación Electrónicos aprobado por el Consejo General del "IEPC GUERRERO" como Anexo 1 del Acuerdo 078/SO/18-12-2025.
2. Se realizará el monitoreo y análisis en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), a partir de los testigos de audio



y video que genere el INE a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo.

- Se observará la metodología aprobada por el INE, tomando en consideración las características y especificaciones técnicas contenidas en el dicho documento;
- Las variables a considerar son las siguientes:
 - Tiempos de transmisión;
 - Género periodístico;
 - Valoración de la información;
 - Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
 - Importancia de las noticias;
 - Igualdad de género y no discriminación: Género de la persona de la enunciación, así como el uso de lenguaje incluyente y no sexista;
 - Violencia política contra las mujeres en razón de género (presencia de roles o estereotipos de género);
 - Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación; y,
 - Vínculo de temas de interés público con actores políticos.

B. Medios de comunicación impresos

- Se realizará conforme al Catálogo de Medios de Comunicación Impresos aprobado por el Consejo General del "IEPC GUERRERO" como Anexo 2 del Acuerdo 078/SO/18-12-2025.
- Se realizará el monitoreo y análisis en medios de comunicación impresos (periódicos), a partir de los ejemplares que le entregará el "IEPC GUERRERO";
- Se observará la metodología prevista en los Lineamientos para la Realización de Monitoreo en Medios Impresos emitido por el Consejo General del "IEPC GUERRERO";
- Las variables a considerar son las siguientes:
 - Número de ejemplar;
 - Mapa de cobertura de los medios impresos;
 - Número de notas;
 - Géneros informativos;
 - Menciones por partido;
 - Valoración por partido político (positivo, negativo y neutro);
 - Ubicación de las menciones de los partidos políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación);
 - Presentación de las menciones de las y los actores políticos (texto, fotografía, texto –imagen);
 - Actores políticos por género;
 - Espacio dedicado en prensa a hombres y mujeres;
 - Valoración de la información del tratamiento de la nota dedicada a hombres y mujeres;
 - Inclusión social en sectores: personas afromexicanas, indígenas, jóvenes, con discapacidad, de la diversidad sexual;
 - Mención por actores políticos;
 - Valoración de las y los actores políticos (positiva, negativa y neutra);
 - Detección de piezas con contenido de violencia política de género;
 - Ubicación en la nota de las y los actores políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación);
 - Presentación de las y los actores políticos;
 - Detección de inserciones pagadas de fotografías que contengan la leyenda de inserción de algún partido político;
 - Consideraciones finales de la cobertura de los medios; y,
 - Conclusión.

C. Entrega de reportes.

Se entregarán al "IEPC GUERRERO", los reportes sobre los resultados del monitoreo, conforme a lo siguiente:

Cuatro reportes bimensuales (2026):

No.	Periodo del reporte	Entrega
Primero	01 de enero - 28 de febrero	09-marzo-26
Segundo	01 de marzo - 30 de abril	11-mayo-26
Tercero	01 de mayo - 30 de junio	10-julio-26
Cuarto	01 de julio - 06 de septiembre	14-septiembre-26

**Nota: El cuarto reporte abarca los primeros días del mes de septiembre previos al inicio del proceso electoral ordinario 2026-2027.*

Un reporte del periodo ordinario 2026:

No.	Periodo del reporte	Entrega
Único	01 de enero-06 de septiembre	14-septiembre-26

TERCERA. PERIODO ELECTORAL.

Durante el periodo electoral del año 2026, el monitoreo cuantitativo y cualitativo comprenderá del 07 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

A. Medios de comunicación electrónicos

- Se realizará conforme al Catálogo de Medios de Comunicación Electrónicos aprobado por el Consejo General del "IEPC GUERRERO" como Anexo 1 del Acuerdo 078/SO/18-12-2025.
- Se realizará el monitoreo y análisis en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), a partir de los testigos de audio y video que genere el INE a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo.
- El monitoreo se realizará conforme a la metodología que apruebe el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral correspondiente; en tanto dicha metodología no sea aprobada, se continuará aplicando la metodología vigente;
- Las variables a considerar son, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:
 - Tiempos de transmisión;
 - Género periodístico;
 - Valoración de la información;
 - Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
 - Importancia de las noticias;
 - Igualdad de género y no discriminación: Género de la persona de la enunciación, así como el uso de lenguaje incluyente y no sexista;
 - Violencia política contra las mujeres en razón de género (presencia de roles o estereotipos de género);
 - Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación; y,
 - Vínculo de temas de interés público con actores políticos.
 - Registro de encuestas o sondeos de opinión;
 - Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas;
 - Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas;
 - Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación;
 - Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y
 - Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.

B. Medios de comunicación impresos

- Se realizará conforme al Catálogo de Medios de Comunicación Impresos aprobado por el Consejo General del "IEPC GUERRERO" como Anexo 2 del Acuerdo 078/SO/18-12-2025;
- Se realizará el monitoreo y análisis en medios de comunicación impresos (periódicos), a partir de los ejemplares que le entregará el "IEPC GUERRERO";
- Se observará la metodología prevista en los Lineamientos para la Realización de Monitoreo en Medios Impresos emitido por el Consejo General del "IEPC GUERRERO";
- Las variables a considerar son las siguientes:
 - Número de ejemplar;
 - Mapa de cobertura de los medios impresos;
 - Número de notas;
 - Géneros informativos;
 - Menciones por partido;



EL
FUTURO
ES ahora
RECTORADO 2023-2027



- Valoración por partido político (positivo, negativo y neutro);
- Ubicación de las menciones de los partidos políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación);
- Presentación de las menciones de las y los actores políticos (texto, fotografía, texto –imagen);
- Actores políticos por género;
- Espacio dedicado en prensa a hombres y mujeres;
- Valoración de la información del tratamiento de la nota dedicada a hombres y mujeres;
- Inclusión social en sectores: personas afromexicanas, indígenas, jóvenes, con discapacidad, de la diversidad sexual;
- Mención por actores políticos;
- Valoración de las y los actores políticos (positiva, negativa y neutra);
- Detección de piezas con contenido de violencia política de género;
- Ubicación en la nota de las y los actores políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación);
- Presentación de las y los actores políticos;
- Detección de inserciones pagadas de fotografías que contengan la leyenda de inserción de algún partido político;
- Consideraciones finales de la cobertura de los medios; y,
- Conclusión.

C. Entrega de reportes.

Se entregarán al “**IEPC GUERRERO**”, los reportes sobre los resultados del monitoreo, conforme a lo siguiente:

Ocho reportes quincenales (2026):

No.	Período del reporte	Entrega
Primero	07 al 15 de septiembre	25 de septiembre
Segundo	16 al 30 de septiembre	11 de octubre
Tercero	01 al 15 de octubre	23 de octubre
Cuarto	16 al 31 de octubre	10 de noviembre
Quinto	01 al 15 de noviembre	24 de noviembre
Sexto	16 al 30 de noviembre	06 de diciembre
Séptimo	01 al 15 de diciembre	22 de diciembre
Octavo	15 al 31 de diciembre	07 de enero de 2027

*Nota: El primer reporte correspondiente al mes de septiembre será parcial, dado que el proceso electoral ordinario 2026-2027 inicia el 07 de septiembre de 2026.

D. Aspectos a considerar.

1. Tratándose del inicio del proceso electoral, el cómputo de los plazos aplicables para “**EL IEPC GUERRERO**” se contabiliza de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 424 de la Ley Número 483 de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; es decir, que todos los días y horas, incluyendo sábados y domingos, son hábiles.
2. Los reportes correspondientes al ejercicio fiscal 2026 deberán integrar la totalidad de la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin excepción. En consecuencia, deberán incorporarse todos los insumos, bases de datos, reportes o comunicaciones oficiales que, aun cuando sean remitidos por el Instituto Nacional Electoral o por “**EL IEPC GUERRERO**” durante el mes de enero de 2027, correspondan materialmente al periodo comprendido dentro del ejercicio fiscal 2026.

CUARTA. INSUMOS PARA EL MONITOREO

1. Se establecerán correos electrónicos institucionales para la remisión de testigos de audio y video, así como la temporalidad de envío, conforme a los acuerdos operativos entre “**EL IEPC GUERRERO**” y la “**FACOM**”.

2. Para el monitoreo en medios electrónicos, los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos en radio y televisión, serán proporcionados por los Centros de Verificación y Monitoreo autorizados y serán remitidos mediante correo electrónico institucional a las cuentas de correo proporcionadas por la “**FACOM**”, así como a las que determine “**EL IEPC GUERRERO**”.
3. Para el monitoreo en medios impresos, el “**IEPC GUERRERO**” entregará a la “**FACOM**” los ejemplares de periódicos en un solo formato, ya sea físico o digital; esto es, atendiendo a criterios de eficiencia operativa, optimización de recursos y procesamiento oportuno de la información. Por lo tanto, cuando el periódico se encuentre disponible en formato digital, éste será el formato preferente para su entrega y análisis, sin que exista obligación de proporcionar el ejemplar físico correspondiente.
4. La “**FACOM**” podrá implementar las acciones necesarias para la aplicación de la Metodología emitida por el INE y los Lineamientos emitidos por el “**IEPC GUERRERO**”, para llevar a cabo el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, que son objeto del monitoreo.
5. La “**FACOM**” integrará al grupo de personas expertas encargadas de coordinar y supervisar el proyecto, así como el personal necesario que cuente con experiencia para llevar a cabo el monitoreo de las notas informativas de radio y televisión, y medios impresos.
6. La “**FACOM**” proporcionará y acondicionará el inmueble donde se ubicará el Centro Estatal de Monitoreo, a fin de que el personal encargado de realizar las actividades de monitoreo lo desarrollen de manera efectiva.
7. La “**FACOM**” suministrará el equipo de cómputo y material de oficina necesarios para operar el Centro Estatal de Monitoreo.

QUINTA. ACTOS DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO.

1. La “**FACOM**” actualizará permanentemente, durante el tiempo que se preste el apoyo institucional, la línea de tiempo que permita conocer la agenda mediática sobre partidos y actores políticos, cuya actualización será en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
2. La “**FACOM**” administrará la página web del Centro Estatal de Monitoreo del “**IEPC GUERRERO**”, en la que deberá crear y alimentar contenido gráfico, tales como: Infografías, Banners, Diseños temáticos, entre otros; asimismo, difundirá los resultados que arroje el monitoreo, una vez que el Consejo General del “**IEPC GUERRERO**” emita los informes correspondientes.
3. La “**FACOM**” difundirá los resultados que arroje el monitoreo a través de la página oficial de el “**IEPC**”



EL
FUTURO
ES
ahora
RECTORADO 2023-2027



GUERRERO"; la página web del centro estatal de monitoreo; así como en sus redes sociales.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

1. Las comunicaciones se realizarán de manera personal y, mediante correo electrónico institucional, informando oportunamente los datos de las personas autorizadas para la recepción de insumos, así como cualquier actualización que se genere.
2. La "FACOM" deberá entregar los reportes al "IEPC GUERRERO" en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o en su caso, a través de correo electrónico a la cuenta deppp@iepcgro.mx debiendo adjuntar el oficio respectivo, el cual deberá regresarse con acuse de recibo por el mismo medio.
3. La entrega de los informes será responsabilidad exclusiva de la "FACOM" y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del "IEPC GUERRERO".

4. En caso que de acuerdo con las especificaciones requeridas para la realización del monitoreo, el "IEPC GUERRERO" tenga observaciones a los informes que presente la "FACOM", esta deberá realizar las correcciones correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día en que se presente la notificación o reporte de los mismos, sin que esto sea motivo de una penalización.
5. Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" existieren posibles retrasos en la entrega de los servicios o reportes, "LAS PARTES" se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de cinco días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

SÉPTIMA. VIGENCIA.


El presente Anexo Técnico, tendrá vigencia durante el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, el día 02 del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

POR "LA UAGro"


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

POR LA "FACOM"


DR. JOSÉ ROBERTO SANTOS MEJÍA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y
MERCADOTECNIA, Y COORDINADOR DEL CENTRO DE
MONITOREO DE MEDIOS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN
Y MERCADOTECNIA

POR EL "IEPC GUERRERO"


MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL "IEPC GUERRERO"


MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO